**NOTIFICACIÓN DE PRIMER USO DE INSTALACIONES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE UTILIZACIÓN CONFINADA CON ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE**

1. **Responsables de la instalación**
	1. Entidad
* Nombre:
* Dirección postal:
	1. Representante legal de la entidad
* Nombre y apellidos:
* NIF:
* Cargo:
* Tel:
* Fax:
* Correo electrónico:
	1. Persona de contacto
* Nombre y apellidos:
* NIF:
* Cargo:
* Tel:
* Fax:
* Correo electrónico:
	1. Responsable científico de la actividad
* Nombre y apellidos:
* NIF:
* Cargo:
* Tel:
* Fax:
* Correo electrónico:
	1. Responsable de bioseguridad de la instalación
* Nombre y apellidos:
* NIF:
* Cargo:
* Tel:
* Fax:
* Correo electrónico:
	1. Existencia de un comité de bioseguridad:

*(No se considera obligatorio, pero sí recomendable, la creación de un comité de seguridad biológica. En este sentido, la Comisión Nacional de Bioseguridad ha elaborado unas directrices para la creación de un Comité de Bioseguridad en los centros que trabajan con OMG. Ver Anexo 3 de la Guía).*

SI [ ]  NO [ ]

En caso afirmativo, especificar funciones del Comité:

* 1. Existencia de un Comité de Seguridad y Salud:

*(Se recuerda que debe constituirse un Comité de Seguridad y Salud en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores, según el artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales).*

SI [ ]  NO [ ]

* 1. Debe señalarse si la actividad se corresponde con un supuesto que deriva de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia y la Innovación. En cuyo caso se debe indicar si recibe financiación a través de las actuaciones (planes, programas, etc.) que forman parte de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica). Esta información es necesaria para determinar si la actividad se encuentra dentro del supuesto del artículo 3.2.b) de la Ley 9/2003 y, por lo tanto, verificar si se ajusta a la exención prevista en el artículo 29.4 de la misma Ley.

SI [ ]  NO [ ]

Si la respuesta a la pregunta anterior es **SI**, debe justificarlo especificando[[1]](#footnote-1)**:**

* + 1. Nombre de la convocatoria:
		2. Referencia del Proyecto y referencia IP del mismo:
		3. Organismo financiador:

* 1. Otro tipo de financiación[[2]](#footnote-2) [ ]
1. **Datos generales de la instalación**

*(Deberá acompañarse un plano de situación, a escala 1:50.000 o similar, de forma que se identifique fácilmente su localización: urbana, suburbana o extraurbana).*

* 1. Nombre y dirección de la Instalación:
	2. Localización:
1. urbana [ ]
2. suburbana [ ]
3. extraurbana [ ]
4. agrícola [ ]
5. industrial [ ]
	1. Descripción:
6. Edificio aislado [ ]  Nº de Secciones [ ]
7. Parte de un edificio [ ]  Nº de Secciones [ ]
8. Conjunto de edificios [ ]  Nº de Secciones [ ]
	1. Especificar el nombre y número de habitaciones de las que consta cada sección, indicando la utilización de cada una de ellas:
9. **Descripción de cada una de las secciones de la instalación**

*(Cumplimentar el punto III por cada una de las secciones o departamentos interesados en la notificación y las adicionales que fueran necesarias).*

* 1. Finalidad de la sección o departamento:
1. Laboratorio de investigación [ ]
2. Planta piloto o experimental [ ]
3. Planta industrial [ ]
4. Tratamiento después del proceso [ ]
5. Otro, especificar:
	1. La sección o secciones forman parte de uno o más departamentos a efectos administrativos:

SI [ ]  NO [ ]

En caso afirmativo, indicar a qué departamentos pertenecen y la finalidad de los mismos:

* 1. Nombre y formación del responsable de la sección:
	2. Descripción de las dependencias dentro de cada sección: laboratorios, cuartos de técnicas, salas de almacenamiento de residuos, o equipos, oficinas, etc. Así mismo, se indicarán los equipos y materiales más relevantes utilizados en esas dependencias. [Consultar Guía de la CNB sobre utilización confinada.](https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/omg/gu%C3%ADas-y-formularios/Gu%C3%ADa%20de%20utilizaci%C3%B3n%20confinada%20versi%C3%B3n%2019%20enero%202024.pdf)

*(Se adjuntará* ***plano*** *de dichas dependencias: sección (es) o conjunto del edificio, a escala y con el detalle suficiente que permita apreciar las circunstancias relevantes en cada caso para la evaluación de riesgos). Si la instalación se considera de contención biológica de tipo 1 (BSL1) se incluirán fotografías de los aspectos más relevantes (accesos, visión general de las dependencias, equipos utilizados, contenedores de residuos, etc.).*

*(Espacio para cumplimentar por cada una de las secciones)*

1. **Descripción de la actividad**
	1. Objetivo y descripción de la(s) fase(s) de desarrollo de la actividad:

*(Para actividades tipo 2, 3 y 4, en la que ya se haya presentado un Formulario Parte A y C, es suficiente un listado de las actividades que se van a realizar).*

* 1. Clasificación de la actividad

*(Para la clasificación del tipo de riesgo de las operaciones se seguirá el procedimiento establecido conforme al artículo 14 y el anexo III del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente).*

Tipo 1 [ ]

Tipo 2 [ ]

Tipo 3 [ ]

Tipo 4 [ ]

* 1. Descripción de las operaciones:
1. Microorganismos:
2. escala experimental [ ]  Volumen máximo:
3. escala prueba piloto [ ]  Volumen máximo:
4. escala industrial [ ]  Volumen máximo:
5. Número de Plantas:
6. Número de Animales:
	1. Periodo estimado de duración de la actividad:

*(Debe concretarse lo más posible la duración de la actividad, por ejemplo, teniendo en consideración la duración de la financiación de los proyectos a los que están asociados las actividades con los OMG).*

* 1. Tipo de proceso biológico, para el caso de microorganismos modificados genéticamente:
1. Cultivo continuo en fermentador [ ]
2. Cultivo discontinuo en fermentador [ ]
3. Otros [ ]
	1. Origen del OMG, si procede de otra institución[[3]](#footnote-3):
		1. Nombre de la institución de origen del OMG:
		2. Número de referencia de la notificación de la actividad en el caso de que se realice en España (A/ES/../..):
		3. Número de referencia de la notificación de la instalación en el caso de que se ubique en España (A/ES/../I-..):
	2. Explicar cómo se realiza el transporte del OMG desde la instalación de origen teniendo en cuenta la legislación aplicable (especificar tipo de transporte, manejo y embalaje, documentación de acompañamiento e identificación o/y etiquetado)[[4]](#footnote-4):
4. **Medidas de confinamiento y otras medidas de protección aplicadas**

*(El objetivo de este apartado es la descripción completa de las condiciones de la instalación, con objeto de que la Comisión Nacional de Bioseguridad pueda evaluar si se garantiza el grado de confinamiento exigido por la legislación (ver anexo 2 de la Guía, que recoge el anexo II del Real Decreto 178/2004).*

*Si procede, se cumplimentará una tabla por cada una de las distintas secciones o departamentos interesados en la notificación. En ningún caso se aceptará que en un mismo formulario Parte B se incluyan distintos niveles de confinamiento).*

|  |
| --- |
| **I.- LABORATORIOS**  |
|   | **SÍ** | **NO** |
| El laboratorio se encuentra separado de otras zonas del mismo edificio |  |  |
| El laboratorio se encuentra en un edificio independiente |  |  |
| El laboratorio es hermético, permitiendo que se fumigue |  |  |
| Existencia de una entrada y salida independientes |  |  |
| **Mobiliario y equipos** | **SÍ** | **NO** |
| Superficies resistentes a agentes de descontaminación y de fácil limpieza |  |  |
| Acceso al laboratorio a través de una esclusa |  |  |
| Presión negativa respecto a la presión del medio ambiente inmediato |  |  |
| Aire de entrada y de salida del laboratorio tratado con filtros HEPA |  |  |
| * Indicar el tipo de filtro HEPA:
 |  |
| Cabina de seguridad biológica |  |  |
| * Indicar el tipo y localización de la/s cabinas de seguridad biológica:
 |  |
| Autoclave |  |  |
| * Indicar la localización del autoclave (dentro del edificio; dentro del laboratorio)
 |  |
| **Normas de trabajo** | **SÍ** | **NO** |
| Acceso restringido |  |  |
| * ¿Cómo se restringe el acceso? (ej. huella digital, tarjeta del personal autorizado, llave)
 |  |
| Señalización de peligro biológico en la puerta |  |  |
| Señalización de peligro biológico en el equipamiento que aloja material biológico |  |  |
| Medidas específicas para evitar la formación y difusión de aerosoles |  |  |
| El personal está obligado a ducharse antes de abandonar la zona controlada |  |  |
| Indumentaria de protección |  |  |
| * Indicar qué indumentaria de protección y EPI se utilizan
 |  |
| Lavado de la ropa de trabajo  |  |  |
| * Indicar quien es responsable del lavado de la ropa de trabajo (empresa gestora; en la propia instalación)
 |  |
| Espacio específico para la ropa de trabajo (percheros; taquillas) |  |  |
| Cambio de ropa y calzado antes de entrar y salir de la instalación |  |  |
| Control eficaz de roedores e insectos |  |  |
| **Residuos** | **SÍ** | **NO** |
| Inactivación de los OMG en el material contaminado y en los residuos |  |  |
| Inactivación de los OMG en los efluentes de los lavabos, desagües, duchas o efluentes similares |  |  |
| **Otras medidas** | **SÍ** | **NO** |
| Material para la recogida de posibles vertidos (vermiculita; papel absorbente) disponible en la zona de trabajo |  |  |
| Almacenamiento de material fungible y reactivos en el propio laboratorio |  |  |
| Ventana de observación o similar para ver a los ocupantes |  |  |

(*Añadir tabla si es necesario*)

| **II.- INVERNADEROS Y SEMILLEROS**  |
| --- |
|  | **SÍ** | **NO** |
| Invernaderos: estructura permanente  |  |  |
| La pendiente permite evitar la entrada de la escorrentía de aguas superficiales  |  |  |
| Puertas de cierre automático |  |  |
| **Equipo** | **SÍ** | **NO** |
| Entrada a través de una esclusa con dos puertas con cerradura dependiente |  |  |
| Control y gestión de aguas contaminadas |  |  |
| **Normas de trabajo** | **SÍ** | **NO** |
| Medidas para controlar las especies no deseadas (insectos y otros artrópodos, roedores, etc.)  |  |  |
| Procedimientos para evitar la diseminación de OMG durante el transporte de material vivo entre el invernadero o semillero, la estructura protectora y el laboratorio |  |  |

(*Añadir tabla si es necesario*)

| **III.- UNIDADES DE ANIMALES**  |
| --- |
|  | **SÍ** | **NO** |
| Aislamiento en la unidad de animales (1) |  |  |
| Locales de animales (2) separados mediante puertas bloqueables |  |  |
| Locales de animales diseñados para la descontaminación: material impermeable y fácil de lavar |  |  |
| Suelo y paredes fáciles de lavar |  |  |
| Confinamiento de los animales en receptáculos adecuados como jaulas, corrales o cajas |  |  |
| Filtros en las cajas de aislamiento o habitaciones aisladas  |  |  |
| * Indíquese los métodos de control de posibles escapes que se emplean:
 |  |  |

(1) Unidad de animales: edificios o zonas separadas de un edificio que disponga de locales y otras zonas como vestuarios, duchas, autoclaves, almacén de alimentos, etc.

(2) Locales de animales: locales que habitualmente se empleen para alojar animales de reserva, cría o experimentación o para realizar pequeñas intervenciones quirúrgicas.

(*Añadir tabla si es necesario*)

|  |
| --- |
| **IV.- OTRAS ACTIVIDADES**  |
|  | **SÍ** | **NO** |
| Los organismos viables deben mantenerse en un sistema que separe el proceso del entorno (sistema cerrado) |  |  |
| Control de los gases de escape del sistema cerrado |  |  |
| Control de aerosoles durante la toma de muestras, la introducción de material en un sistema cerrado o la transferencia de material a otro sistema cerrado |  |  |
| Inactivación del líquido de cultivo en masa antes de extraerlo del sistema cerrado |  |  |
| Sistemas de cierre diseñados para minimizar o evitar la liberación |  |  |
| Zona controlada con capacidad para contener el vertido de todo el contenido del sistema cerrado |  |  |
| Zona controlada hermética para fumigación |  |  |
| **Equipo** | **SÍ** | **NO** |
| Entrada a través de esclusa  |  |  |
| Superficies resistentes a ácidos, álcalis, disolventes, desinfectantes y agentes de descontaminación, y de fácil limpieza  |  |  |
| Medidas específicas para ventilar adecuadamente la zona controlada y de este modo minimizar la contaminación atmosférica |  |  |
| Zona controlada con presión negativa respecto a la presión circundante |  |  |
| Tratamiento del aire de salida y entrada de la zona filtrado con filtros HEPA |  |  |
| **Normas de trabajo** | **SÍ** | **NO** |
| Sistemas cerrados situados en una zona controlada |  |  |
| Acceso restringido exclusivamente al personal autorizado |  |  |
| Obligación de indicar el peligro biológico |  |  |
| El personal deberá ducharse antes de abandonar la zona controlada |  |  |
| Indumentaria de protección para el personal |  |  |
| **Residuos** | **SÍ** | **NO** |
| Inactivación de los OMG en los efluentes de lavabos y duchas o efluentes similares |  |  |
| Inactivación de los OMG en el material contaminado y los residuos, incluidos los OMG presentes en el efluente de trabajo antes del vertido final |  |  |

(*Añadir tabla si es necesario*)

1. **PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE USO**
	1. Se indicará qué procedimientos internos (PNT) se aplican y cómo se implementan, tanto en la instalación como a la actividad o actividades que se desarrollan (BPL, exposición a agentes biológicos, experimentación con animales, gestión y eliminación de residuos, etc.). Se indicará el nombre de la empresa gestora de residuos contratada, si procede).
	2. Se aportará información relativa a procedimientos de uso, validación y revisión periódica de equipos e instalaciones, especificando aquellos de los que se dispone (no es necesario adjuntar dichos procedimientos).
2. **Planes de emergencia**
	1. *(Se deberá cumplimentar para todos los casos excepto para operaciones de utilización confinada de tipo 1).* *Se aportará la información necesaria para que la autoridad competente pueda evaluar los planes de respuesta en situación de emergencia elaborados de conformidad con el artículo 20 del*

*Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.* Información sobre prevención de accidentes y planes de actuación en situaciones de emergencia:

* 1. Para instalaciones en las que se vayan a llevar a cabo operaciones de utilización confinada de tipo 3 y 4, deberá adjuntarse además la siguiente información:
		1. Riesgos específicos y potenciales debidos al emplazamiento.
		2. Medidas preventivas aplicadas, tales como equipos de seguridad, sistemas de alarma y métodos de confinamiento.
		3. Procedimientos y planes de comprobación de la eficacia permanente de las medidas de confinamiento.
		4. Descripción de la información suministrada a los trabajadores.
1. **TASAS**

Están exentos del pago de la tasa los casos en los que se cumplan dos requisitos, que la actividad se realice en el marco de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación; y que se desarrolle por una institución, ente u órgano público. [↑](#footnote-ref-1)
2. Se deberá aportar la información que permita verificar esta circunstancia, tal y cómo se especifica en el formulario de solicitud, de forma que los datos aportados sean coincidentes en todos los formularios. [↑](#footnote-ref-2)
3. Debe tenerse en cuenta que, si los OMG proceden de otra instalación española, ésta deberá haber cumplido con los requisitos establecidos en la legislación española de OMG. [↑](#footnote-ref-3)
4. Legislación vigente que afecta al transporte de OMG:

**(ADR) Clase 6.2 (Materias infecciosas)** del Acuerdo Europeo de Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera y principales modificaciones.

**Reglamento (CE) Nº** [**1/2005**](http://eur-lex.europa.eu/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexplus!prod!DocNumber&lg=es&type_doc=Regulation&an_doc=2005&nu_doc=1) **del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas** [64/432/CEE](http://eur-lex.europa.eu/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexplus!prod!DocNumber&lg=es&type_doc=Directive&an_doc=1964&nu_doc=432) **y 93/119/CE y el Reglamento (CE) Nº** [1255/97](http://eur-lex.europa.eu/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexplus!prod!DocNumber&lg=es&type_doc=Regulation&an_doc=1997&nu_doc=1255)**. Ley 32/2007, de 7 de noviembre**, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE núm. 268, 8.11.2007).

**Reglamento (CE) Nº** [**1946/2003**](http://eur-lex.europa.eu/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexplus!prod!DocNumber&lg=es&type_doc=Regulation&an_doc=2003&nu_doc=1946) **del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativo al movimiento transfronterizo de organismos modificados genéticamente [Diario Oficial L 287 de 5.11.2003].**

**Artículo 18.2.c del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad**. Documentación acompañamiento en el movimiento transfronterizo: <https://bch.cbd.int/protocol/>.

[**Guidance on regulations for the** Transport of Infectious Substances](https://www.who.int/publications/i/item/9789240019720) Edición bianual de la OMS. [↑](#footnote-ref-4)